



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 029-2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 24 FEB 2016

VISTOS; el Oficio N° 167-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL Decreto N° 970-16-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, de fecha 19.Feb.2016; Decreto N° 1136-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, del fecha 22.feb.2016, Carta N° 009-2016-GRA-SC-EETIENIAPH/JLMR-CONSULTOR, Decreto N° 937-16-GRA-GGR/GRI-SGSL Carta N° 006-2016-CH-RBA-CONT, dicho expediente cuenta con (65) folios sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 05 de noviembre del 2014, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Huamanga y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central 109-2014-SEDE CENTRAL UPL, obra "Elaboración de expediente técnico y ejecución de las obras en cinco (5) instituciones educativas del nivel inicial, en el ámbito de la Provincia de Huamanga - Región Ayacucho", modalidad de ejecución concurso oferta - suma alzada con plazo contractual de 120 (ciento veinte) días calendario;

Que, estando los documentos en vistos, se tiene el Consorcio Huamanga, mediante Carta N° 006-2016-CH-RBA/CONT de fecha 03.feb.2016, presenta a supervisión el expediente de ampliación de plazo N° 04 por Dieciséis (16) días calendarios por motivos de lluvias suscitadas en las zonas de trabajo y concluye atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista que se encuentra conforme a la Ley de contrataciones y adquisiciones del estado Artículos 196°, 200° y 201°.

Que, estando los documentos en vistos, se tiene el representante legal Consorcio Consultores [Ing. Jorge Luis Malpartida Romero], mediante Carta N° 09-2016-GRA-SC-EETIENIAPH/JLMR-CONSULTOR, "opinó" sobre pedido de ampliación de plazo N° 04, para lo cual la Supervisión ha efectuado el análisis respectivo y opina favorablemente aprobar la



ampliación de plazo por 8 días calendarios, contados a partir del 04 de febrero del 2016 vía acto resolutivo.

Que, estando a los documentos de vistos, se tiene el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación [Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe], mediante informe N° 167-2016-GRAGGR/GRI-SGSL, de fecha 19.Feb.2016 "Remitió" el "El Informe de ampliación de plazo N° 04 presentado por el Consorcio Consultores sobre la ejecución de la meta: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCCHAS - REGIÓN AYACUCHO, verificando que el contratista no ha presentado documentación que indique la intensidad de la lluvia de dichos días y así verificar si se encontraba en intensidad alta que sea perjudicial para la obra y sustentar el Artículo N° 200 y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones por lo tanto vistos los antecedentes y declarándose IMPROCEDENTE";

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRAPRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual. Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 946-2015-GRAGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud la Ampliación de Plazo N°04 de la obra ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN CINCO (5) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO, solicitada por la contratista por (16) Dieciséis días calendarios, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa contratista consorcio San Miguel, Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Dr. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración